



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE BECAS ESCOLARES PARA HIJOS E
HIJAS DEL PERSONAL CON PLAZA
PRESUPUESTAL DE BASE Y DE NIVEL
OPERATIVO DE CONFIANZA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Aguascalientes, Ags., marzo de 2018.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL CON PLAZA PRESUPUESTAL DE BASE Y DE NIVEL OPERATIVO DE CONFIANZA DEL INEGI

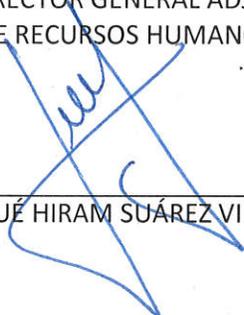


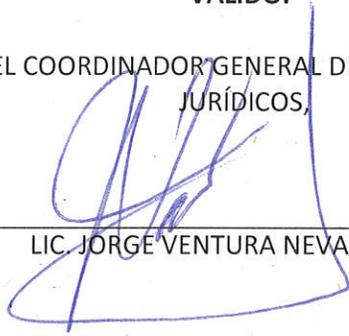
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
Mes 03	AÑO 2018	2

ELABORÓ:
EL DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL,

LIC. RICARDO NOYOLA FUENTES

REVISÓ:
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS HUMANOS,

LIC. JOSUÉ HIRAM SUÁREZ VILLASEÑOR

VALIDÓ:
EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,

LIC. JORGE VENTURA NEVARES

AUTORIZÓ:
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,

C.P. MARCOS B. GONZÁLEZ TEJEDA

4

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA 3
	MES 03	AÑO 2018	

Contenido

	Página
Introducción.	4
Capítulo I, Del Objeto y Ámbito de Aplicación.	4
Capítulo II, Disposiciones Generales.	4
Capítulo III, Procedimiento para el Otorgamiento de Becas.	6
Capítulo IV. Interpretación.	7
Transitorios.	7

Introducción.

El Director General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26 apartado B y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones II, VII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 5 y 60 fracción XXV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 4 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la finalidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de becas económicas que otorga el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a los hijos e hijas del personal con plaza presupuestal de base y de nivel operativo de confianza, que cursan el nivel primaria, secundaria, educación media superior y educación profesional, con un aprovechamiento escolar sobresaliente, ha tenido a bien autorizar la emisión del siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL CON PLAZA PRESUPUESTAL DE BASE Y DE NIVEL OPERATIVO DE CONFIANZA.

Capítulo I, Del Objeto y Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.- Los Lineamientos tienen por objeto regular la asignación de las becas señaladas en los artículos 60 fracción XXV, de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 4 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los Lineamientos son aplicables a servidores públicos del Instituto” con plaza presupuestal de base y de nivel operativo de confianza adscrito a las Unidades Administrativas del Instituto.

Capítulo II, Disposiciones Generales.

Artículo 2.- Los Lineamientos serán de observancia obligatoria para el Personal del Instituto que participe como aspirante para la asignación de becas.

Artículo 3.- Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

- I. **DGARH:** a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
- II. **Instituto:** el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- III. **Personal del Instituto:** a cualquier servidor público que ocupe una plaza presupuestal de base y de nivel operativo de confianza;
- IV. **Lineamientos:** los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas Escolares para Hijos e Hijas del Personal con Plaza Presupuestal de Base y de Nivel Operativo de Confianza;
- V. **UMA:** la Unidad de Medida y Actualización que calcula y publica el Instituto se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, y
- VI. **Unidades Administrativas:** la Junta de Gobierno y Presidencia, el Órgano Interno de Control, las Direcciones Generales, las Coordinaciones Generales y las Direcciones Regionales.

Artículo 4.- Para el otorgamiento de becas se seguirán las siguientes especificaciones:

- I. Las becas se otorgarán mediante concurso, uno exclusivo para el personal de base y otro para el personal de plaza presupuestal de nivel operativo de confianza.
- II. Las cantidades de becas y del monto de éstas, se señalan a continuación:
 - a) 100 becas anuales por el equivalente a 20 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de primaria con promedio general mínimo de 9.5;
 - b) 100 becas anuales por el equivalente a 20 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de secundaria, con promedio general mínimo de 9;
 - c) 150 becas anuales por el equivalente a 25 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de bachillerato, con promedio general mínimo de 8.5; y
 - d) 50 becas anuales por el equivalente a 30 días del valor de la UMA vigente, cada una, para estudiantes de educación superior con promedio general mínimo de 8.
- III. El período para el trámite de solicitud de las becas será durante el mes de octubre de cada año.

Capítulo III, Procedimiento para el Otorgamiento de Becas.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de becas, el Personal del Instituto deberá tomar en cuenta el procedimiento siguiente:

- I. Los hijos e hijas estudiantes, deberán estar registrados en el Sistema Integral de Administración (SIA).

Se tendrá por estudiante a aquél que se encuentre inscrito al ciclo escolar correspondiente en escuelas con reconocimiento oficial, en los niveles de Primaria, Secundaria, Bachillerato o Educación Superior;

- II. Solicitar a través de la Ventanilla de Servicios Administrativos de la Intranet Institucional el registro de cada uno de sus hijas o hijos estudiantes, en la dirección electrónica: <http://intranet.inegi.gob.mx/Servicios/Administrativos/> en el apartado, Concurso Becas, y

- III. El personal adscrito a las Direcciones Regionales deberá entregar la solicitud obtenida de la ventanilla de Servicios, anexando copia de las boletas de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior y constancia de inscripción del ciclo escolar vigente.

En Oficinas Centrales el personal deberá remitir vía electrónica la documentación referida con antelación y enviarla al correo becas.escolares@inegi.org.mx.

Las calificaciones se referirán a las obtenidas con carácter oficial en el último año de estudios.

En caso de detectarse alguna inconsistencia se requerirán las correcciones pertinentes, generándose una solicitud con nuevo folio y fecha; quedarán excluidas aquellas solicitudes que no se registren en tiempo y forma.

Artículo 6.- A más tardar diez días posteriores al término del período para el trámite de solicitud de las becas, las Direcciones de Administración, de las Direcciones Regionales remitirán a la DGARH, en archivo de Excel, la relación de los participantes al concurso con las calificaciones validadas hasta dos decimales.

Artículo 7.- En la DGARH, se concentrará la información recibida integrándola por cada nivel escolar, calificación y fecha de inscripción, para realizar la asignación de las becas en orden progresivo.

Artículo 8.- Las solicitudes acreedoras al beneficio serán aquéllas que hayan evidenciado documentalmente las calificaciones más altas, hasta completar el número de becas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	Mes 03	AÑO 2018	7

autorizadas para cada nivel, estableciéndose como factores de desempate, en caso de idéntica calificación, la fecha y hora de registro en la ventanilla de servicios.

Artículo 9.- Los resultados del concurso se darán a conocer a través de la intranet institucional, a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la relación de participantes al concurso.

Capítulo IV, Interpretación.

Artículo 10.- La aplicación e interpretación de los Lineamientos, para efectos administrativos corresponderá a la Dirección General de Administración a través de la DGARH del Instituto, quien resolverá los casos no previstos por el mismo.

Transitorios.

PRIMERO.- Los Lineamientos entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación y difusión en la Normateca Interna del Instituto.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de los Lineamientos, dejan sin efectos el Reglamento para el Otorgamiento de Becas Escolares para Hijos de los Trabajadores con Plaza Presupuestal de Base y de Nivel Operativo de Confianza, publicado en la Normateca Interna el 23 de octubre de 2009.

Aguascalientes, Ags., a 16 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE


EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA.

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL CON PLAZA PRESUPUESTAL DE BASE Y DE NIVEL OPERATIVO DE CONFIANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN LA NORMATECA INTERNA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018, MISMO QUE SE HACEN CONSTAR EN 07 FOJAS ÚTILES.